



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 041-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con diez minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 041-2023**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por la señora [REDACTED] quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED]

adjuntando copia del mencionado documento; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las trece horas del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y Art. 54 de su Reglamento RELAIP. Por lo que se le previno;
- II. Asimismo, se le indicó que para subsanar las prevenciones, se otorgaba el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse las mismas, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar las prevenciones relacionadas en el auto de las trece horas del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

POR LO TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- 200
- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por la señora _____ por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través del auto antes relacionado; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*